

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación en los diversos 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1,7,9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y con base en las razones expuestas en el considerando XI, se constata la conclusión del nombramiento de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otorgado a favor del Licenciado Felipe Nava Lemus, mediante el acuerdo legislativo de fecha treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince, publicado el cinco de agosto de dos mil quince en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 31. Primera Sección, periodo que concluyó el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, en consecuencia, se declara que el Licenciado Felipe Nava Lemus, ha adquirido el carácter de Magistrado en retiro.

SEGUNDO. Con base en los razonamientos expuestos en el considerando XI, atendiendo la condición particular del funcionario judicial en retiro, resolviendo de forma individual; el Licenciado Felipe Nava Lemus, tendrá derecho a un haber de retiro por el término improrrogable de cinco años; así, se determina por el término improrrogable de cinco años, tomando como parámetro el sueldo base únicamente, que percibía al momento en que dejó de ejercer el cargo; el primer año le será pagado el equivalente al cincuenta por ciento de su sueldo base que percibía como Magistrado en funciones, el segundo año le será pagado el cuarenta por ciento, de su sueldo base que percibía, el tercer año le será pagado el treinta por ciento, de su sueldo base que

percibía, el cuarto año le será pagado el veinte por ciento, de su sueldo base que percibía, y finalmente el quinto año le será pagado el diez por ciento de su sueldo base que percibía; para ello el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, deberá realizar las acciones pertinentes a efecto de garantizar dicho haber de retiro, dentro de su presupuesto, siempre y cuando el Licenciado Felipe Nava Lemus, no desempeñe algún cargo en la administración pública

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones II, XIII, Y 105 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que por conducto del Actuario Parlamentario, notifique personalmente el presente Acuerdo, mediante oficio, asentando la razón de la notificación al Licenciado Felipe Nava Lemus; lo que deberá hacer en el domicilio señalado en su escrito de mérito.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por artículo 104 fracciones I y XIII, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, remita copia certificada del mismo, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**C. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ.-
DIP. PRESIDENTA. – Rúbrica.- C. LORENA
RUÍZ GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.- C. MARIBEL LEÓN CRUZ.- DIP.
SECRETARIA. – Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta, respetuosamente al H. Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades, asigne un mayor presupuesto al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a fin de que el INPI pueda contar con recursos suficientes para instalar una oficina de atención y representación en el Estado de Tlaxcala, buscando la protección y el desarrollo de nuestros pueblos originarios.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado esta Iniciativa de Proyecto de Acuerdo lo notifique al H. Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de

Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**C. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ.-
DIP. PRESIDENTA. – Rúbrica.- C. LORENA
RUÍZ GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.- C. MARIBEL LEÓN CRUZ.- DIP.
SECRETARIA. – Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

